PÓLIZA N°
3000372

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
7	10	2026	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	1487547-BENJAMIN VASQUEZ CAMPO	**CC**	12202507
DIRECCIÓN	KR 26 A 3 15 SUR BR VILLA ALAJANDRA, FLORENCIA, CAQUETA	**TELÉFONO**	3133427605
ASEGURADO	1487547-BENJAMIN VASQUEZ CAMPO	**CC**	12202507
DIRECCIÓN	KR 26 A 3 15 SUR BR VILLA ALAJANDRA, FLORENCIA, CAQUETA	**TELÉFONO**	3133427605

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
NEIVA	1302	13	7	10	2026	7	10	2026	00:00	7	10	2027	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	BENJAMIN VASQUEZ CAMPO	4. 30 DIAS	$100,000,000.00

Riesgo: 1 - KR 8 3 13, PALESTINA, HUILA

OBJETO DEL SEGURO: PROFESIONALES MEDICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	PROFESIONALES MEDICOS-GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	10,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	5,000,000.00	NO	0.00
2	PROFESIONALES MEDICOS- PROFESIONAL MÉDICA	100,000,000.00	SI	100,000.00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
3	PROFESIONALES MEDICOS - PERJUICIOS PATRIMONIALES		NO	0.00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	100,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00	NO	0.00
4	PROFESIONALES MEDICOS- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONI		NO	0.00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	100,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00	NO	0.00
5	PROFESIONALES MEDICOS- COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA		NO	0.00
	Deducible: 10.00 % DE LOS GASTOS JUDICIALES MIN 0.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	20,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	10,000,000.00	NO	0.00
6	PROFESIONALES MEDICOS-CAUCIONES JUDICIALES		NO	0.00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******100,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*******19,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******119,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

07/10/2026 17:26:49

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4835	2	DENNIS AMANDA ACOSTA		
4835	2	DENNIS AMANDA ACOSTA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000372

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	10,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	10,000,000.00	NO	0.00

OBJETO DEL SEGURO: RC GENERAL PLO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7 RC GENERAL PLO - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		NO	0.00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	100,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00	NO	0.00
8 RC GENERAL PLO - GASTOS MEDICOS DE EMERGENCIA		NO	0.00
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	10,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	5,000,000.00	NO	0.00
9 RC GENERAL PLO - COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA		NO	0.00
Deducible: 10.00 % DE LOS GASTOS JUDICIALES MIN 0.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	20,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	10,000,000.00	NO	0.00
10 RC GENERAL PLO - CAUCIONES JUDICIALES		NO	0.00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	10,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	10,000,000.00	NO	0.00
11 RC GENERAL PLO - PERJUICIOS PATRIMONIALES		NO	0.00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	100,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00	NO	0.00
12 RC GENERAL PLO - PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0.00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	100,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00	NO	0.00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
TERCEROS AFECTADOS	00-0	100.0000	NO APLICA

RCP-004-09
RC PROFESIONAL MÉDICO RECLAMACIÓN

SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA CONFORME A LA ACEPTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO, DOCUMENTOS RADICADOS EN LA SUCURSAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MEDICOS

TOMADOR
BENJAMIN VASQUEZ CAMPO
C.C. 12202507
KR 8 3 13 PALESTINA, HUILA

ASEGURADO
BENJAMIN VASQUEZ CAMPO
C.C. 12202507
KR 8 3 13 PALESTINA, HUILA

CLASE CLASE 1

ESPECIALIDAD: REGENCIA FARMACIA

VIGENCIA DEL SEGURO
ESTE SEGURO INICIARÁ VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA CALENDARIO SIGUIENTE A LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA Y ESTARÁ VIGENTE POR DOCE MESES.

OBJETO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000372

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN EL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD MÉDICA DECLARADA EN LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO, POR ACTOS MÉDICOS, REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD PACTADA, SIEMPRE QUE DICHA RESPONSABILIDAD SEA RECLAMADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DEL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES EN CASO DE QUE EL MISMO FUERE ADQUIRIDO.

CONDICIONES GENERALES

TEXTOS SEGÚN CLAUSULADO LA PREVISORA S.A FORMA RCP-004VERSIÓN009-D00I QUE SE ADJUNTA.

MODALIDAD DE COBERTURA

LA PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADO "POR RECLAMACIÓN", CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997.

RETROACTIVIDAD

INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LÍMITE TERRITORIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

LEY Y JURISDICCIÓN REPÚBLICA DE COLOMBIA

LIMITE ASEGURADO

$100.000.000 POR EVENTO Y POR VIGENCIA (SEGÚN SOLICITUD DEL CLIENTE) COMBINADO PARA TODOS LOS AMPAROS).
* LOS SUBLÍMITES Y COBERTURAS OFRECIDAS HACEN PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN ADICIÓN A ESTA.
* EN AQUELLOS AMPAROS DONDE NO SE ESTABLEZCA SUBLÍMITE, SE ENTIENDEN OTORGADOS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO

AMPAROS

1.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA: BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.1. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONDICIONADO GENERAL. EXTENDIENDO COBERTURA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA POR LA POSESIÓN, EL USO Y LA APLICACIÓN A PACIENTES DE:

A. EQUIPOS DE RADIOGRAFÍA CON FINES DE DIAGNÓSTICOS
B. EQUIPOS DE RAYOS X PARA TERAPÉUTICA
C. EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA POR ORDENADOR (SCANNER)
D. EQUIPOS DE RADIACIÓN POR ISOTOPOS PARA TERAPÉUTICA
E. EQUIPOS DE GENERACIÓN DE RAYOS LASER
F. EQUIPOS DE MEDICINA NUCLEAR, INCLUYENDO LAS MATERIAS RADIACTIVAS NECESARIAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EQUIPOS Y MATERIAS NO SE HALLEN SUJETOS A UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES PREVISTOS POR LA LEY.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS APARATOS Y TRATAMIENTOS SE ENCUENTREN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA Y SE HAYA EFECTUADO EL CORRESPONDIENTE ACUERDO EXPRESO PARA INCLUIRLOS.

1.2 PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

1.3. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, FISIOLÓGICO Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL Y/O LESIÓN CORPORAL CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA; SUBLIMITADO AL 100% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y POR VIGENCIA.

1.4. GASTOS MÉDICOS DE EMERGENCIA, SE ENTIENDE AQUELLOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, HOSPITALARIOS, DE ENFERMERAS Y DE MEDICAMENTOS PRESTADOS A TERCEROS EN QUE SE INCURRAN HASTA CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL ACCIDENTE; SUBLIMITADO A 5% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y 10% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA. PARA ESTA COBERTURA SE EXCLUYEN RECLAMACIONES DE EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000372

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

1.5. COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, EN ADICIÓN A LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.3. DEL CONDICIONADO GENERAL, ESTE AMPARO SE SUBLIMITA A 10% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y 20% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA, APLICANDO LAS TARIFAS DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD.

1.6. COSTOS DE CAUCIONES, SEGÚN ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SUBLIMITADO A 10% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y POR VIGENCIA.

1.7. POR MEDIO DEL PRESENTE TEXTO SE DA ALCANCE A LA EXCLUSIÓN NO. 23. DEL CONDICIONADO GENERAL PARA ACLARAR QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN TODA CIRUGÍA COSMÉTICA (CIRUGÍA PLÁSTICA PRACTICADA POR RAZONES CLARAMENTE DIFERENTES DE LA CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS O DESFIGURACIÓN COMO RESULTADO DE UN ACCIDENTE); SE OTORGA COBERTURA A PROFESIONALES AUXILIARES DE CIRUGÍAS COSMÉTICAS (EXCLUYENDO AL CIRUJANO PLÁSTICO Y/O ESTÉTICO QUE REALIZA LA CIRUGÍA). LA COBERTURA SE EXTIENDE AL DAÑO ADICIONAL QUE SE PUEDA GENERAR EN LA CIRUGÍA Y NO AL RESULTADO O INSATISFACCIÓN DE LA MISMA.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.1.2. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONDICIONADO GENERAL. ASÍ MISMO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD MEDICA DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADA, TALES COMO COMIDAS, BEBIDAS, MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS PRODUCTOS O MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS O DENTALES. LOS PRODUCTOS ELABORADOS O FABRICADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SU SUPERVISIÓN DIRECTA DEBERÁN SER ELABORADOS O FABRICADOS CONFORME A RECETA MÉDICA. PARA TAL EFECTO, EL ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON PREVIA LICENCIA, AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN OFICIAL Y/O DEBERÁ HABER HECHO REGISTRAR PREVIAMENTE DICHO PRODUCTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, HABIENDO OBTENIDO DE DICHA AUTORIDAD LA LICENCIA, AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN RESPECTIVA.

2.1. GASTOS MÉDICOS DE EMERGENCIA, SE ENTIENDE AQUELLOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, HOSPITALARIOS, DE ENFERMERAS Y DE MEDICAMENTOS PRESTADOS A TERCEROS EN QUE SE INCURRAN HASTA CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL ACCIDENTE; SUBLIMITADO A 5 % RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y 10% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA. PARA ESTA COBERTURA SE EXCLUYEN RECLAMACIONES DE EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.2. COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, EN ADICIÓN A LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.3. DEL CONDICIONADO GENERAL, ESTE AMPARO SE SUBLIMITA A 10% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y 20 % RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA, APLICANDO LAS TARIFAS DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD.

2.3. COSTOS DE CAUCIONES, SEGÚN ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SUBLIMITADO A 10 % RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y POR VIGENCIA.

2.4. PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

2.5. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, FISIOLÓGICO Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL Y/O LESIÓN CORPORAL CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. INEFICIENCIA DE CUALQUIER TRATAMIENTO CUYO OBJETIVO SEA EL IMPEDIMENTO O LA PROVOCACIÓN DE UN EMBARAZO O DE UNA PROCREACIÓN, AL IGUAL QUE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.
2. RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SIDA / VIH Y/O HEPATITIS CUALQUIERA QUE FUERE SU CAUSA U ORIGEN.
3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS
4. RECLAMACIONES PROPIAS DE OTRA CLASE DE SEGUROS
5. ENFERMEDADES PROFESIONALES
6. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMA LEGAL Y DE OPERACIÓN QUE REGULAN LA MATERIA.
7. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
8. RECLAMACIONES ORIGINADAS POR TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA (ACTOS DE LA NATURALEZA) Y EN GENERAL TODOS LOS EVENTOS QUE ESCAPEN DEL CONTROL DEL ASEGURADO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000372

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

DEDUCIBLES APLICABLES

1. GASTOS MÉDICOS DE EMERGENCIA: SIN DEDUCIBLE
2. COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
3. DEMÁS AMPAROS: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV

OTRAS CONDICIONES:

1. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: MODIFICA PARCIALMENTE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EN CUANTO AL PLAZO ALLÍ PREVISTO. EN CONSECUENCIA, ESTE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR PREVISORA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA CON NO MENOS DE 30 DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO.

2. CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SUMA ASEGURADA SE REDUCE DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA COMPAÑÍA, Y LA MISMA NO SE ENTIENDE RESTABLECIDA EN NINGÚN MOMENTO.

3. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: QUEDA ENTENDIDO QUE PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PREDIOS Y/U OPERACIONES, EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO A LA PREVISORA, LA CUAL UNA VEZ EFECTÚE EL RESPECTIVO ANÁLISIS DETERMINARÁ

4. SI DA LUGAR O NO A LA ACEPTACIÓN DEL NUEVO RIESGO U OPERACIÓN Y AL COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

EL CLAUSULADO GENERAL, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/ EN LA SIGUIENTE RUTA: HTTPS://PREVISORA.GOV.CO/INDIVIDUAL-PROFESIONALES-DE-LA-SALUD

|Modalidad de cobertura : RECLAMACION|
|Retroactividad : 7/10/2026 00:00:00|
|Clase : CLASE 1 - SIN CIRUGÍA|
|Profesión y/o Especialidad : Farmacéutico|

PÓLIZA N° 3000372

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
7	10	2026	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	1487547-BENJAMIN VASQUEZ CAMPO	**CC**	12202507
DIRECCIÓN	KR 26 A 3 15 SUR BR VILLA ALAJANDRA, FLORENCIA, CAQUETA	**TELÉFONO**	3133427605
ASEGURADO	1487547-BENJAMIN VASQUEZ CAMPO	**CC**	12202507
DIRECCIÓN	KR 26 A 3 15 SUR BR VILLA ALAJANDRA, FLORENCIA, CAQUETA	**TELÉFONO**	3133427605

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
NEIVA	1302	13	7	10	2026	7	10	2026	00:00	7	10	2027	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	BENJAMIN VASQUEZ CAMPO	4. 30 DIAS	$100,000,000.00

Riesgo: 1 - KR 8 3 13, PALESTINA, HUILA

OBJETO DEL SEGURO: PROFESIONALES MEDICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	PROFESIONALES MEDICOS-GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	10,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	5,000,000.00	NO	0.00
2	PROFESIONALES MEDICOS- PROFESIONAL MÉDICA	100,000,000.00	SI	100,000.00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
3	PROFESIONALES MEDICOS - PERJUICIOS PATRIMONIALES		NO	0.00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	100,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00	NO	0.00
4	PROFESIONALES MEDICOS- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONI		NO	0.00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	100,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00	NO	0.00
5	PROFESIONALES MEDICOS- COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA		NO	0.00
	Deducible: 10.00 % DE LOS GASTOS JUDICIALES MIN 0.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	20,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	10,000,000.00	NO	0.00
6	PROFESIONALES MEDICOS-CAUCIONES JUDICIALES		NO	0.00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******100,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*******19,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******119,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

07/10/2026 17:26:49

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4835	2	DENNIS AMANDA ACOSTA	22.50%	0.00
4835	2	DENNIS AMANDA ACOSTA	22.50%	22,500.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000372

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	10,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	10,000,000.00	NO	0.00

OBJETO DEL SEGURO: RC GENERAL PLO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7 RC GENERAL PLO - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		NO	0.00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	100,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00	NO	0.00
8 RC GENERAL PLO - GASTOS MEDICOS DE EMERGENCIA		NO	0.00
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	10,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	5,000,000.00	NO	0.00
9 RC GENERAL PLO - COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA		NO	0.00
Deducible: 10.00 % DE LOS GASTOS JUDICIALES MIN 0.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	20,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	10,000,000.00	NO	0.00
10 RC GENERAL PLO - CAUCIONES JUDICIALES		NO	0.00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	10,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	10,000,000.00	NO	0.00
11 RC GENERAL PLO - PERJUICIOS PATRIMONIALES		NO	0.00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	100,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00	NO	0.00
12 RC GENERAL PLO - PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0.00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	100,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00	NO	0.00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
TERCEROS AFECTADOS	00-0	100.0000	NO APLICA

RCP-004-09
RC PROFESIONAL MÉDICO RECLAMACIÓN

SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA CONFORME A LA ACEPTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO, DOCUMENTOS RADICADOS EN LA SUCURSAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MEDICOS

TOMADOR
BENJAMIN VASQUEZ CAMPO
C.C. 12202507
KR 8 3 13 PALESTINA, HUILA

ASEGURADO
BENJAMIN VASQUEZ CAMPO
C.C. 12202507
KR 8 3 13 PALESTINA, HUILA

CLASE CLASE 1

ESPECIALIDAD: REGENCIA FARMACIA

VIGENCIA DEL SEGURO
ESTE SEGURO INICIARÁ VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA CALENDARIO SIGUIENTE A LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA Y ESTARÁ VIGENTE POR DOCE MESES.

OBJETO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000372

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN EL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD MÉDICA DECLARADA EN LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO, POR ACTOS MÉDICOS, REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD PACTADA, SIEMPRE QUE DICHA RESPONSABILIDAD SEA RECLAMADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DEL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES EN CASO DE QUE EL MISMO FUERE ADQUIRIDO.

CONDICIONES GENERALES

TEXTOS SEGÚN CLAUSULADO LA PREVISORA S.A FORMA RCP-004VERSIÓN009-D00I QUE SE ADJUNTA.

MODALIDAD DE COBERTURA

LA PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADO "POR RECLAMACIÓN", CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997.

RETROACTIVIDAD

INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LÍMITE TERRITORIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

LEY Y JURISDICCIÓN REPÚBLICA DE COLOMBIA

LIMITE ASEGURADO

$100.000.000 POR EVENTO Y POR VIGENCIA (SEGÚN SOLICITUD DEL CLIENTE) COMBINADO PARA TODOS LOS AMPAROS).
* LOS SUBLÍMITES Y COBERTURAS OFRECIDAS HACEN PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN ADICIÓN A ESTA.
* EN AQUELLOS AMPAROS DONDE NO SE ESTABLEZCA SUBLÍMITE, SE ENTIENDEN OTORGADOS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO

AMPAROS

1.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA: BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.1. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONDICIONADO GENERAL. EXTENDIENDO COBERTURA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA POR LA POSESIÓN, EL USO Y LA APLICACIÓN A PACIENTES DE:

A. EQUIPOS DE RADIOGRAFÍA CON FINES DE DIAGNÓSTICOS
B. EQUIPOS DE RAYOS X PARA TERAPÉUTICA
C. EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA POR ORDENADOR (SCANNER)
D. EQUIPOS DE RADIACIÓN POR ISOTOPOS PARA TERAPÉUTICA
E. EQUIPOS DE GENERACIÓN DE RAYOS LASER
F. EQUIPOS DE MEDICINA NUCLEAR, INCLUYENDO LAS MATERIAS RADIACTIVAS NECESARIAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EQUIPOS Y MATERIAS NO SE HALLEN SUJETOS A UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES PREVISTOS POR LA LEY.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS APARATOS Y TRATAMIENTOS SE ENCUENTREN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA Y SE HAYA EFECTUADO EL CORRESPONDIENTE ACUERDO EXPRESO PARA INCLUIRLOS.

1.2 PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

1.3. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, FISIOLÓGICO Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL Y/O LESIÓN CORPORAL CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA; SUBLIMITADO AL 100% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y POR VIGENCIA.

1.4. GASTOS MÉDICOS DE EMERGENCIA, SE ENTIENDE AQUELLOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, HOSPITALARIOS, DE ENFERMERAS Y DE MEDICAMENTOS PRESTADOS A TERCEROS EN QUE SE INCURRAN HASTA CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL ACCIDENTE; SUBLIMITADO A 5% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y 10% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA. PARA ESTA COBERTURA SE EXCLUYEN RECLAMACIONES DE EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000372

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

1.5. COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, EN ADICIÓN A LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.3. DEL CONDICIONADO GENERAL, ESTE AMPARO SE SUBLIMITA A 10% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y 20% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA, APLICANDO LAS TARIFAS DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD.

1.6. COSTOS DE CAUCIONES, SEGÚN ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SUBLIMITADO A 10% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y POR VIGENCIA.

1.7. POR MEDIO DEL PRESENTE TEXTO SE DA ALCANCE A LA EXCLUSIÓN NO. 23. DEL CONDICIONADO GENERAL PARA ACLARAR QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN TODA CIRUGÍA COSMÉTICA (CIRUGÍA PLÁSTICA PRACTICADA POR RAZONES CLARAMENTE DIFERENTES DE LA CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS O DESFIGURACIÓN COMO RESULTADO DE UN ACCIDENTE); SE OTORGA COBERTURA A PROFESIONALES AUXILIARES DE CIRUGÍAS COSMÉTICAS (EXCLUYENDO AL CIRUJANO PLÁSTICO Y/O ESTÉTICO QUE REALIZA LA CIRUGÍA). LA COBERTURA SE EXTIENDE AL DAÑO ADICIONAL QUE SE PUEDA GENERAR EN LA CIRUGÍA Y NO AL RESULTADO O INSATISFACCIÓN DE LA MISMA.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.1.2. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONDICIONADO GENERAL. ASÍ MISMO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD MEDICA DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADA, TALES COMO COMIDAS, BEBIDAS, MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS PRODUCTOS O MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS O DENTALES. LOS PRODUCTOS ELABORADOS O FABRICADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SU SUPERVISIÓN DIRECTA DEBERÁN SER ELABORADOS O FABRICADOS CONFORME A RECETA MÉDICA. PARA TAL EFECTO, EL ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON PREVIA LICENCIA, AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN OFICIAL Y/O DEBERÁ HABER HECHO REGISTRAR PREVIAMENTE DICHO PRODUCTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, HABIENDO OBTENIDO DE DICHA AUTORIDAD LA LICENCIA, AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN RESPECTIVA.

2.1. GASTOS MÉDICOS DE EMERGENCIA, SE ENTIENDE AQUELLOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, HOSPITALARIOS, DE ENFERMERAS Y DE MEDICAMENTOS PRESTADOS A TERCEROS EN QUE SE INCURRAN HASTA CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL ACCIDENTE; SUBLIMITADO A 5 % RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y 10% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA. PARA ESTA COBERTURA SE EXCLUYEN RECLAMACIONES DE EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.2. COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, EN ADICIÓN A LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.3. DEL CONDICIONADO GENERAL, ESTE AMPARO SE SUBLIMITA A 10% RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y 20 % RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA, APLICANDO LAS TARIFAS DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD.

2.3. COSTOS DE CAUCIONES, SEGÚN ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SUBLIMITADO A 10 % RESPECTO DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y POR VIGENCIA.

2.4. PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

2.5. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, FISIOLÓGICO Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL Y/O LESIÓN CORPORAL CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. INEFICIENCIA DE CUALQUIER TRATAMIENTO CUYO OBJETIVO SEA EL IMPEDIMENTO O LA PROVOCACIÓN DE UN EMBARAZO O DE UNA PROCREACIÓN, AL IGUAL QUE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.
2. RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SIDA / VIH Y/O HEPATITIS CUALQUIERA QUE FUERE SU CAUSA U ORIGEN.
3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS
4. RECLAMACIONES PROPIAS DE OTRA CLASE DE SEGUROS
5. ENFERMEDADES PROFESIONALES
6. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMA LEGAL Y DE OPERACIÓN QUE REGULAN LA MATERIA.
7. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
8. RECLAMACIONES ORIGINADAS POR TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA (ACTOS DE LA NATURALEZA) Y EN GENERAL TODOS LOS EVENTOS QUE ESCAPEN DEL CONTROL DEL ASEGURADO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000372

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

DEDUCIBLES APLICABLES

1. GASTOS MÉDICOS DE EMERGENCIA: SIN DEDUCIBLE
2. COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
3. DEMÁS AMPAROS: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV

OTRAS CONDICIONES:

1. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: MODIFICA PARCIALMENTE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EN CUANTO AL PLAZO ALLÍ PREVISTO. EN CONSECUENCIA, ESTE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR PREVISORA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA CON NO MENOS DE 30 DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO.

2. CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SUMA ASEGURADA SE REDUCE DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA COMPAÑÍA, Y LA MISMA NO SE ENTIENDE RESTABLECIDA EN NINGÚN MOMENTO.

3. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: QUEDA ENTENDIDO QUE PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PREDIOS Y/U OPERACIONES, EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO A LA PREVISORA, LA CUAL UNA VEZ EFECTÚE EL RESPECTIVO ANÁLISIS DETERMINARÁ

4. SI DA LUGAR O NO A LA ACEPTACIÓN DEL NUEVO RIESGO U OPERACIÓN Y AL COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

EL CLAUSULADO GENERAL, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/ EN LA SIGUIENTE RUTA: HTTPS://PREVISORA.GOV.CO/INDIVIDUAL-PROFESIONALES-DE-LA-SALUD

|Modalidad de cobertura : RECLAMACION|
|Retroactividad : 7/10/2026 00:00:00|
|Clase : CLASE 1 - SIN CIRUGÍA|
|Profesión y/o Especialidad : Farmacéutico|

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000372 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	**Sucursal**
RESPONSABILIDAD CIVIL	NEIVA

Valor Prima	**Valor IVA**	**Tomador**
$100,000.00	$19,000.00	1949179-BENJAMIN VASQUEZ CAMPO

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
06/11/2026	$**********0.00	$******100,000.00	$******19,000.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y BENJAMIN VASQUEZ CAMPO

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $119000.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	06/11/2026	$**********0.00	$******100,000.00	$******19,000.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000372	RESPONSABILIDAD CIVIL	0	$100,000,000.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de NEIVA a los 07 días del mes de octubre de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2